



ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA INICIAL DEL PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2022-2027 Y SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA DEL CITADO PLAN

Expte: DN-2021-000006

El primer Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (en adelante, PASD) se aprobó por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 5 de junio de 2001 (publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 124, de 22 de octubre, mediante Orden de 1 de octubre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente) conforme al artículo 9.1 de la entonces vigente Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha norma fue derogada por la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua, en cuyo marco se aprobó la revisión Plan, actualmente en vigor, mediante Decreto 107/2009, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón (publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 125, de 1 de julio).

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón (LARA), dispone en su artículo 44 que las actuaciones que realice la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de abastecimiento, saneamiento, depuración y demás usos del agua que sean de su competencia estarán sujetas a planificación. Entre los instrumentos de planificación que enumera su apartado segundo figura el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

Con el objeto de abordar la revisión del PASD de 2009 se han realizado diversos procesos de participación pública cuyas conclusiones se han tenido en cuenta para la redacción de la Propuesta inicial del PASD 2022-2027. Los procesos de participación han sido los siguientes:

- Audiencia pública nº1 de la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de 2009. 20 de junio de 2017
- Audiencia pública nº2 de la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de 2009. 21 de junio de 2017
- Aportaciones Online y E-mail de la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de 2009. 20 de junio hasta el 20 de julio de 2017.
- Ponencia de Depuración, informe dictamen emitido el 31 de marzo de 2016
- Reunión de la Comisión del Agua de Aragón celebrada el 11 de mayo de 2016
- Informe sobre la situación del Medio Ambiente en Aragón 2017. Saneamiento y depuración de aguas residuales en Aragón. Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón. 6 de abril de 2017.



El artículo 52.1 de la LARA exige que los planes autonómicos, como es el PASD, sean formulados por el Instituto Aragonés del Agua. Con la finalidad de disponer de un documento actualizado, y dando cumplimiento de la obligación de actualizar los planes que establece el artículo 54 de la LARA, por Resolución de 17 de julio de 2018, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua se adjudicó el contrato de servicios denominado “Redacción del documento de revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración”, expediente C28/2018.

Estando suficientemente avanzada la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica prevista en el artículo 46 de la LARA, habiendo alcanzado los trabajos de revisión un grado suficiente de definición que permite establecer los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, y constando claramente especificadas las determinaciones enumeradas en su artículo 49, procede dar el primer paso previsto en el artículo 52, que es la aprobación inicial, encomendada al titular del departamento competente en materia de aguas.

En los PASD aprobados hasta la fecha se puede diferenciar el instrumento de planificación en sí mismo considerado y el acto por el que se aprueba, que en 2001 fue un Acuerdo del Gobierno de Aragón y en 2009 un Decreto. El borrador del actual plan reconoce que tiene una triple naturaleza, ya que se considera instrumento de desarrollo jurídico de la LARA; Directriz de Ordenación del Territorio especial; y desarrollo de las previsiones del artículo 9 del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. A mayor abundamiento, sin perjuicio de que la mayor parte del plan puede considerarse un instrumento de ordenación y concreción de las próximas actuaciones en materia de saneamiento y depuración, en el documento también se recoge un apartado de ordenanzas cuyo contenido es vinculante.

Por todo ello, parece oportuno tramitar la revisión del PASD como una disposición normativa en ejecución de la LARA. Ello supone que, además de la normativa sectorial aplicable, resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACP) y en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón (TRLPGA).

Según los artículos 54 y 58 de la LPACP, todo procedimiento de elaboración de una norma ha de tener como punto de partida, un acto formal de apertura del expediente en el que, de forma ordenada, se acumulen los distintos trámites y documentos. Este acto, según el artículo 42 del TRLPGA, se concreta en una Orden de inicio del miembro del Gobierno en función de la materia objeto de la regulación, a lo cual obedece esta Orden.

Una vez aprobada la orden de inicio y con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, el artículo 43 exige sustanciar un trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento para recabar la opinión de las personas y organizaciones que puedan verse afectadas por la futura norma. No obstante, en este caso, podemos considerar que dicho trámite ya se entiende realizado a través de los diversos procesos de consulta comentados anteriormente.



En ejercicio de estas competencias, al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la LARA y el artículo 42 del TRLPGA, de conformidad con las que vienen atribuidas en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, resuelvo:

Primero.- Aprobar la Propuesta inicial del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración 2022-2027 e iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el citado Plan.

Segundo.- Encomendar al Área de Planificación del Instituto Aragonés del Agua, en colaboración con la Secretaría General de dicha entidad, la preparación del proyecto de Decreto así como las memorias o informes que resulten necesarias.

Tercero.- Solicitar a la unidad de igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informe de evaluación de impacto de género, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, así como informe sobre impacto por razón de discapacidad, en caso de resultar pertinentes.

Cuarto.- Solicitar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que emita informe sobre el análisis jurídico procedimental, de competencias y de correcta técnica normativa, así como cualquier otra circunstancia que se considere relevante.

Quinto.- Dar trámite de información pública durante un periodo de tres meses, durante el cual se solicitarán los siguientes informes:

- a) de la Comisión del Agua de Aragón
- b) del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón
- c) del Consejo de Protección de la Naturaleza
- d) de los organismos de cuenca con competencia en el territorio de Aragón
- e) del Departamento de Hacienda y Administración Pública
- f) de los Departamentos del Gobierno de Aragón afectados

Asimismo, durante dicho periodo se dará trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a personas cuyos derechos o intereses legítimos se vean afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Sexto.- Encomendar al Área de Planificación del Instituto Aragonés del Agua la promoción del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ya iniciado y el impulso de la realización de los trámites requeridos para la aprobación del Plan.



Séptimo.- Una vez emitida la declaración ambiental estratégica, someter el proyecto de disposición a informe preceptivo de la Dirección General de Servicios Jurídicos y, posteriormente, recabar dictamen del Consejo Consultivo de Aragón. Analizado el dictamen del máximo órgano consultivo, elevar el Plan para su aprobación por el Gobierno de Aragón, remitirlo a las Cortes de Aragón y ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octavo.- Publicar todos los documentos de relevancia jurídica de este procedimiento en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Joaquín Olona Blasco

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE